



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 veintiocho de agosto
dos mil veintiuno.**

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/124/2021.

ACTOR: Martin Darío Cazarez Vázquez.

AUTORIDAD RESPONSABLE. Consejo Municipal Electoral 055 Metapa, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados:

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **28 veintiocho de agosto de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **18:00 dieciocho horas del 28 veintiocho de agosto del año en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/124/2021

El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con oficio TEECH/SG/1198/2021, recibido en la Ponencia a las veintitrés horas con quince minutos del veintisiete de agosto del año que transcurre, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, del expediente TEECH/JIN-M/124/2021, constantes de treinta y cinco fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en calidad de representante del Partido Político MORENA; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se radica en la Ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN/124/2021.**

TERCERO. Se tiene por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos **morenachiapasrepresentacion@gmail.com** y en casos emergente el ubicado en la Calle 21 Poniente Sur #215-A Colonia Penipak; en esta ciudad capital y como autorizados para tales efectos a los Ciudadanos Marco Vinicio Barrera Moguel, Daniel Alberto Peña Reyes, Azaria Catherine Barrera Interián, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Joel Arahony Barrientos Martínez, Mariana Patricia Aguilar Zúñiga,

Jorge Cervantes Méndez, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Mercedes García Gómez, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Sheila Itzel Reyna Soto, y Silmar Sihomara Mederos Acero, Así como, para imponerse de autos y/o acudir a las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos, además de oír y recibir notificaciones y documentos, lo anterior con fundamento en el artículo 36, numeral 1, fracción 1, inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

CUARTO. Visto el proveído de veintisiete de agosto, por el cual la Magistrada Presidenta, remite a esta Ponencia el expediente citado al rubro, y toda vez que no se le dio el trámite legal correspondiente señalado al presente medio de impugnación en términos del artículo 50 la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en virtud a que no señaló autoridad responsable; sin embargo del análisis de la demanda se advierte que menciona como acto impugnado “La declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Metapa, Chiapas, otorgada a favor de la planilla encabezada por el C. Leobardo López Morales, Candidato independiente, por haber rebasado el tope de gastos de campaña determinado por el OPLE Chiapas, en más del cinco por ciento, siendo determinante para el resultado de la elección”, de lo que se advierte que las autoridades que emitieron el acto que impugna son el Consejo Municipal 055 Metapa, Chiapas a través del Instituto de Elección y Participación Ciudadana del Estado.

En consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del Actuario adscrito, remítase de inmediato, copia autorizada del medio de impugnación consistente en el Juicio de Inconformidad promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a la autoridad responsable **Consejo Municipal Electoral 055 Metapa, Chiapas**, a través del **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** y al **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** para que procedan a dar el trámite correspondiente, atentos a lo previsto en los artículos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/124/2021

50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión:

- 1) deberá **dar vista de inmediato** al Partido Político, Coalición, Candidato, Organización Política, Agrupación Política o de Ciudadanos, o Terceros Interesados que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnada, los escritos de terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubiesen aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital, y en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución, **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se les aplicará las medidas de apremio previstas en los diversos 54, 132 y 133, de la Ley antes invocada.**

Además, deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2; y, 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

QUINTO. Toda vez que del análisis del presente expediente se advierte que se actualiza una probable causal de improcedencia túrnese los autos para emitir la resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese personalmente a la actora por correo electrónico autorizado; por oficio a la autoridad señalada como responsable a través del correo electrónico ampliamente conocido notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GG/SG/BA/01/1466

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez